



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos.

4.1.2 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Chilchotla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Chilchotla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 23 de febrero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- Auditoría de Desempeño.

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados y que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Chilchotla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje representativo de la muestra
\$821,311.81	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Chilchotla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$38,676,323.91 (treinta y ocho millones, seiscientos setenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 91/100 M.N.), que representa el 89.14% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Chilchotla**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "1200GC Gobierno cercano y uso racional de los recursos públicos."

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$43,385,963.29 (cuarenta y tres millones, trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$38,676,323.91 (treinta y ocho millones, seiscientos setenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 91/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	89.14%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

(ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:

Escrito sin número, de fecha 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), firmado por el Presidente Municipal Constitucional, a través del cual manifiesta lo siguiente *"...en alcance al oficio No. 85/TMCH/2022, de fecha 29 de abril de 2022 de asunto entrega de cuenta pública, 2021, se anexa la cuenta pública de dicho ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año, debido a que la cuenta pública entregada en fecha correspondiente, se imprimió y envió de manera errónea de fecha 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por esa razón emito en esta orden pública No. ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 la cuenta pública correcta para poder checar las diferencias de los saldos de INGRESOS DE GESTIÓN REQUERIDA, para su correcta revisión..."* (sic).

- Cuenta pública 2021, papel de trabajo de los ingresos de gestión, papel de trabajo denominado "íntegro estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021", papel trabajo denominado "total de los ingresos de gestión", cuenta liquidada certificada (CLC) por el periodo mes de noviembre de 2021.
- auxiliar de la cuenta 4112-01-001 a la 4112-01-001 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, octubre y diciembre.
- auxiliar de la cuenta 4112-01-002 a la 4112-01-002 por los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre con sus fiscales digitales por Internet (CFDI) y pólizas de registro.
- auxiliar de la cuenta 4113-01-001 a la 4113-01-001 de enero a diciembre de 2021, con sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) y pólizas de registro.
- auxiliar de la cuenta 4141-01-001 a la 4141-01-001 por los meses de octubre, noviembre y diciembre con sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) y pólizas de registro.
- auxiliar de la cuenta 4141-01-002 a la 4141-01-002 de enero a diciembre de 2021, con sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) y pólizas de registro.
- auxiliar de la cuenta 4143-01-001 a la 4143-01-001 por los meses de abril, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre con sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) y pólizas de registro.
- auxiliar de la cuenta 4143-01-003 a la 4143-01-003 de enero a diciembre de 2021, con sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's).
- auxiliar de la cuenta 4143-01-004 a la 4143-01-004 de enero a diciembre de 2021, con sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) y pólizas de registro.
- auxiliar de cuentas de la cuenta 4143-02-001 a la 4143-02-001 por los meses de enero a diciembre con sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) y pólizas de registro.
- auxiliar de la cuenta 4143-03-001 a la 4143-03-001 por los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y diciembre con pólizas de registro.
- auxiliar de la cuenta 4143-04-002 a la 4143-04-002 por los meses de abril, mayo y diciembre con pólizas de registro.
- auxiliar de la cuenta 4143-04-003 a la 4143-04-003 por los meses de enero, mayo, julio y diciembre con pólizas de registro, auxiliar de la cuenta 4149-01 a la 4149-01 de enero a diciembre con pólizas de registro.
- auxiliar de la cuenta 4151-01-001 a la 4151-01-001 por los meses de enero a diciembre con sus pólizas de registro.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- auxiliar de cuentas de la cuenta 4164-001 a la 4164-001 de enero a diciembre con sus pólizas de registro.

Del mismo modo remite escrito de fecha 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), a través del cual manifiesta lo siguiente "...de los ingresos de gestión del ejercicio fiscal 2021 comprendido del 01 d enero al 31 de diciembre de 2021, especialmente de la cuenta 4164-001 reintegros por la cantidad de \$522,000.00 (quinientos Veintidós mil pesos 00/MN) a la cual suma para el Estado de Actividades de este ejercicio fiscal 2021...", "...este gasto fue sacado de la cuenta 1112-27 participaciones federales, y que posteriormente realizaron una póliza D00150 de fecha 30/09/2021, cancelando el deudor y enviando el dinero a la cuenta 4164-001, pero en ningún momento lo regresa a la cuenta madre bancos de donde procede el recurso..."(sic).

- Póliza D00150 de fecha 30/09/2021.
- Póliza C00390 de fecha 28/06/2021.
- Póliza C00389 de fecha 28/06/2021.
- Póliza C00378 de fecha 28/06/2021.
- Auxiliar de la cuenta 1112-33 a la 1112-33 Santander Recursos Fiscales (2021-2024) cuenta con terminación 1952 por los meses de enero a diciembre.
- Auxiliar de cuentas 1112-26 a la 1112-26 Santander Recursos Fiscales cuenta con terminación 8793-5 por los meses de enero a diciembre.
- Auxiliar de cuentas 1111-2 a la 1111-2 Caja Recursos Fiscales por los meses de enero a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa una diferencia en cantidad de \$510,915.00 conocida de los Ingresos de Gestión señalados en el Estado de Actividades en cantidad de \$45,531.50 y los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos con efecto ingresos por el importe de \$556,446.50, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Estado de Cuenta Bancario.

Analítico de ingresos.

Póliza.

Analítico mensual de ingresos.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que mediante oficio No. 85/TMCH/2022, de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós) se presentó Estado de Actividades correspondiente al ejercicio 2021 mismo que fue validado, sellado y firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a través de la presentación de la cuenta pública 2021 ante esta Auditoría Superior según recibo No. 202222320 de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), en el cual se registró el importe de \$45,532.00 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a Ingresos de Gestión, mismo importe que se consideró para la valoración de la determinación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021 por esta Autoridad Fiscalizadora.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, mediante escrito sin número de fecha 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) esa Entidad Fiscalizada dio contestación al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), a través del cual presentó estado de Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el que se refleja un ingreso de gestión por un importe de \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), el cual resulta mayor al inicialmente presentado de \$45,532.00 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

De lo antes descrito, considerando que la Entidad Fiscalizada precisa que el Ingreso de Gestión corresponde a un monto mayor al inicialmente utilizado para hacer los comparativos de Ingresos de Gestión contra los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); se actualiza la diferencia por un importe de \$422,382.50 (cuatrocientos veintidós mil trescientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), conocida de los Ingresos de Gestión señalados en el Estado de Actividades antes citado en cantidad de \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos con efecto ingresos por el importe de \$556,446.50 (quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, misma que deberá ser aclarada por dicha entidad Fiscalizada.

Consecuentemente se efectuó el análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, donde se conoció que existe un saldo contrario a la naturaleza de las cuentas contables, por un importe de \$74,155.00 (setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que se refleja en sus papeles de trabajo de los ingresos de gestión antes mencionados, así como en el Estado de Actividades de la cuenta pública presentado por la Entidad Fiscalizada.

Así mismo, se conoció del análisis efectuado al auxiliar de la cuenta 4149-01 a la 4149-01 de enero a diciembre de 2021 por concepto de otros, un importe de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), así como, de reintegros por un importe de \$522,000.06 (quinientos veintidós mil pesos 06/100 M.N.), registrados en la cuenta 4164-001 de enero a diciembre 2021; que no remite documentación soporte, ni presenta argumentos que los correlacionen con la diferencia determinada.

De igual manera, respecto al importe antes mencionado de \$522,000.06 (quinientos veintidós mil pesos 06/100 M.N.), se precisa que remite póliza D00157 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno por concepto de cancelación de contrato celebrado con promotora de Espectáculos, sin que proporcione documentación soporte en la que se refleje el reintegro a la cuenta de bancos.

De lo previamente precisado, toda vez que no presenta un razonamiento claro y objetivo en el contenido de los documentos con los que soporte el monto total de los ingresos por \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), así como la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al registro de ingresos por el mismo importe, se determina como no solventada la presente observación.

Derivado de lo anterior se concluye que no se solventa dicha observación.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0142-21-19/06-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que en lo sucesivo, emita debidamente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la totalidad de sus ingresos, así como, el registro correcto de los Ingresos de Gestión en los Estados Financieros.

0142-21-19/06-I-SA-01 Solicitud de Aclaración.

Se solicita a la Entidad Fiscalizada, aclarar la diferencia de \$422,382.50 (cuatrocientos veintidós mil trescientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), conocida entre los Ingresos de Gestión manifestados en el Estado de Actividades en cantidad de \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N) y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos con efecto ingresos por el importe de \$556,446.50 (quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, sustentando documentalmente el argumento presentado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:

Auxiliar de la cuenta 1111-2 a la 1111-2 Caja Recursos Fiscales de los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1112-33 a la 1112-33 Santander Recursos Fiscales (2021-2024) cuenta con terminación 1952 de los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1112-26 a la 1112-26 Santander Recursos Fiscales cuenta con terminación 8793-5 por los meses de enero a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa una diferencia en cantidad de \$71,829.46 conocida de los Ingresos de Gestión de los auxiliares de mayor de las cuentas contables 1111-2 caja recursos fiscales, 1112-26 santander r. fiscales cuenta no. 18-00008793-5 y 1112-33 santander r. fiscales cuenta no. 18-00008793-5 (ingresos fiscales /propios) obteniendo la



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

cantidad de \$628,275.96 contra los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos con efecto ingresos por el importe de \$556,446.50, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Balanza de comprobación.

Estado de Actividades.

Analítico mensual de ingresos.

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa que remite auxiliar de la cuenta 1111-2 a la 1111-2 Caja Recursos Fiscales por los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1112-33 a la 1112-33 Santander Recursos Fiscales (2021-2024) cuenta con terminación 1952 por los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1112-26 a la 1112-26 Santander Recursos Fiscales con terminación 8793-5 por los meses de enero a diciembre, sin embargo con la documentación comprobatoria remitida se desconoce la integración de las cuentas antes mencionadas, toda vez que no presenta un razonamiento claro y objetivo en el contenido de los documentos con los que soporta la observación, situación por la cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0142-21-19/06-I-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en lo sucesivo que se verifique que no exista diferencia entre los importes de Ingresos de Gestión de los auxiliares de mayor contra los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos con efecto ingresos, facilitando con ello la fiscalización de sus cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Escrito sin número, de fecha 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, a través del cual manifiesta lo siguiente *"...en alcance al oficio No. 85/TMCH/2022, de fecha 29 de abril de 2022 de asunto entrega de cuenta pública, 2021, se anexa la cuenta pública de dicho ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año, debido a que la cuenta pública entregada en fecha correspondiente, se imprimió y envió de manera errónea de fecha 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por esa razón emito en esta orden pública No. ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 la cuenta pública correcta para poder checar las diferencias de los saldos de INGRESOS DE GESTIÓN REQUERIDA, para su correcta revisión..."*(sic), cuenta pública 2021, papel de trabajo de los ingresos de gestión, papel de trabajo denominado "integral estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021", papel de trabajo denominado "total de los ingresos de gestión", cuenta liquidada certificada (CLC) por el periodo 11/2021, auxiliar de cuentas de la cuenta 4112-01-001 a la 4112-01-001 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, octubre y diciembre, auxiliar de cuentas de la cuenta 4112-01-002 a la 4112-01-002 por los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4113-01-001 a la 4113-01-001 de enero a diciembre de 2021, con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4141-01-001 a la 4141-01-001 por los meses de octubre, noviembre y diciembre con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4141-01-002 a la 4141-01-002 de enero a diciembre de 2021, con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4143-01-001 a la 4143-01-001 por los meses de abril, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4143-01-003 a la 4143-01-003 de enero a diciembre de 2021, con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) , auxiliar de cuentas de la cuenta 4143-01-004 a la 4143-01-004 de enero a diciembre de 2021, con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4143-02-001 a la 4143-02-001 por los meses de enero a diciembre con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4143-03-001 a la 4143-03-001 por los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y diciembre con pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4143-04-002 a la 4143-04-002 por los meses de abril, mayo y diciembre con pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4143-04-003 a la 4143-04-003 por los meses de enero, mayo, julio y diciembre con pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4149-01 a la 4149-01 de enero a diciembre con pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4151-01- 001 a la 4151-01-001 por los meses de enero a diciembre con sus pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4164-001 a la 4164-001 de enero a diciembre con sus pólizas de registro, escrito número ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, a través del cual manifiesta lo siguiente *"de los ingresos de gestión del ejercicio fiscal 2021 comprendido del 01 d enero al 31 de diciembre de 2021, especialmente de la cuenta 4164-001 reintegros por la cantidad de \$522,000.00 (quinientos Veintidós mil pesos 00/MN) a la cual suma para el Estado de Actividades de este ejercicio fiscal 2021..."*, *... "este gasto fue sacado de la cuenta 1112-27 participaciones federales, y que posteriormente realizaron una póliza D00150 de fecha 30/09/2021, cancelando el deudor y enviando el dinero a la cuenta 4164-001, pero en ningún momento lo regresa a la cuenta madre bancos de donde procede el recurso..."*(sic), póliza D00150 de fecha 30/09/2021, póliza C00390 de fecha 28/06/2021, póliza C00389 de fecha 28/06/2021, póliza C00378 de fecha 28/06/2021, auxiliar de cuentas de la cuenta 1112-33 a la 1112-33 Santander Recursos Fiscales (2021-2024) cuenta No. 18-00001952 por los meses de enero a diciembre, auxiliar de cuentas de la cuenta 1112-26 a la 1112-26 Santander Recursos Fiscales cuenta No. 18- 00008793-5 por los meses de enero a diciembre, auxiliar de cuentas de la cuenta 1111-2 a la 1111-2 Caja Recursos Fiscales por los meses de enero a diciembre.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observó una diferencia en saldos finales de las cuentas contables 1111-2 CAJA RECURSOS FISCALES y 1112-26 SANTANDER R. FISCALES CUENTA NO. 18-00008793-5 y 1112-33_SANTANDER R. FISCALES (2021-2024) No. CTA 18-000195236-1, obteniendo la cantidad de \$557,585.82, misma que se conoció de la siguiente manera: saldos iniciales en cantidad de \$170,791.44 más ingresos de gestión por \$45,531.50 conocidos del Estado de Actividades, obteniendo ingresos de \$216,322.94 menos los egresos conocidos de las cuentas contables de 1111-2 CAJA RECURSOS FISCALES y 1112-26 SANTANDER R. FISCALES CUENTA NO. 18-00008793-5 y 1112-33 SANTANDER R. FISCALES (2021-2024) No. CTA 18-000195236-1 por \$775,780.31 obteniendo saldos finales por \$559,475.37 que comparados con los manifestados por la Entidad Fiscalizada en cantidad de \$1,871.55 se obtiene la diferencia de \$557,585.82.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Balanza de comprobación.

Estado de Actividades.

Analítico mensual de ingresos.

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa que remite escrito sin número de fecha 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), a través del cual manifiesta que se proporciona la cuenta pública correcta, papel de trabajo de los ingresos de gestión, papel de trabajo denominado "íntegro estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021" y papel trabajo denominado "total de los ingresos de gestión", así como auxiliares de mayor y pólizas de registro.

De lo anteriormente se conoció que existe un saldo contrario a la naturaleza de las cuentas por el importe de \$74,155.00 (setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo importe que se refleja en sus papeles de trabajo de los ingresos de gestión antes mencionados, así como en el Estado de Actividades de la cuenta pública presentado por la Entidad Fiscalizada.

Así mismo, se conoció del análisis efectuado al auxiliar de la cuenta 4149-01 a la 4149-01 de enero a diciembre de 2021 por concepto de otros, un importe de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); así como, reintegros por un monto de \$522,000.06 (quinientos veintidós mil pesos 06/100 M.N.), registrados en la cuenta 4164-001 de enero a diciembre 2021, de lo cual no argumenta y/o remite documentación comprobatoria para sustentar dichos importes.

Aunado a lo anterior, se precisa respecto al monto antes mencionado de \$522,000.06 (quinientos veintidós mil pesos 06/100 M.N.), que presenta póliza D00157 de fecha 30/09/2021 por concepto de cancelación de contrato celebrado con promotora de Espectáculos, sin aportar la documentación soporte en la que se refleje el reintegro a la cuenta de bancos correspondiente.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se concluye que no se presenta un razonamiento claro y objetivo en su argumento, ni correlaciona la documentación aportada con el mismo, situación por la cual no se solventa la observación.

De lo anterior se concluye que no se solventa dicha observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0142-21-19/06-I-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que existan manuales de contabilidad para que los registros contables coincidan con la documentación comprobatoria y justificativa, y con ello facilitar su rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:

Auxiliar de la cuenta 1112-33 a la 1112-33 Santander Recursos Fiscales (2021-2024) cuenta con terminación 1952 por los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1112-26 a la 1112-26 Santander Recursos Fiscales cuenta con terminación 8793-5 por los meses de enero a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observó una diferencia por \$37,267.50, conocida del Auxiliar de Mayor de la cuenta contable 1112-26 SANTANDER R. FISCALES CUENTA NO. 18-00008793-5 y 1112-33_SANTANDER R. FISCALES (2021-2024) No. CTA 18-000195236-1 por \$444,727.89 y los depósitos bancarios contenidos en los estados de cuenta bancario número SANTANDER R. FISCALES CUENTA No.18-00008793-5 y SANTANDER R. FISCALES (2021-2024) CUENTA No. 18-000195236-1 en cantidad de \$481,995.39, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Póliza.

CFDI.

Balanza de comprobación.

Estado de Actividades.

Analítico mensual de ingresos.

Ahora bien, del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observa que remite auxiliar de la cuenta 1112-33 a la 1112-33 Santander Recursos Fiscales (2021-2024) cuenta con terminación 1952 por los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1112-26 a la 1112-26 Santander Recursos Fiscales cuenta con terminación 8793-5 por los meses de enero a diciembre, sin embargo, no remite papel de trabajo de la integración de las cuentas antes mencionadas.

De lo anterior se concluye que no se solventa dicha observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0142-21-19/06-I-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de registros contables, a efecto de que no existan discrepancias en los mismos y con ello facilitar la rendición de cuentas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$1,124,677.06

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Escrito sin número, de fecha 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, a través del cual manifiesta lo siguiente *"...en alcance al oficio No. 85/TMCH/2022, de fecha 29 de abril de 2022 de asunto entrega de cuenta pública, 2021, se anexa la cuenta pública de dicho ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año, debido a que la cuenta pública entregada en fecha correspondiente, se imprimió y envió de manera errónea de fecha 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por esa razón emito en esta orden pública No. ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 la cuenta pública correcta para poder checar las diferencias de los saldos de INGRESOS DE GESTIÓN REQUERIDA, para su correcta revisión..."*(sic), cuenta pública 2021, papel de trabajo de los ingresos de gestión, papel de trabajo denominado "integral estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021", papel de trabajo denominado "total de los ingresos de gestión", cuenta liquidada certificada (CLC) del mes de noviembre de 2021, auxiliar de la cuenta 4112-01-001 a la 4112-01-001 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, agosto, octubre y diciembre, auxiliar de cuentas de la cuenta 4112-01-002 a la 4112-01-002 por los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre con sus Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4113-01-001 a la 4113-01-001 de enero a diciembre de 2021, con sus Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4141-01-001 a la 4141-01-001 por los meses de octubre, noviembre y diciembre con sus Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y pólizas de registro, auxiliar de la cuenta 4141-01-002 a la 4141-01-002 de enero a diciembre de 2021, con sus Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y pólizas de registro, auxiliar de la cuenta 4143-01-001 a la 4143-01-001 por los meses de abril, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre con sus Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y pólizas de registro, auxiliar de la cuenta 4143-01-003 a la 4143-01-003 de enero a diciembre de 2021, con sus Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), auxiliar de la cuenta 4143-01-004 a la 4143-01-004 de enero a diciembre de 2021, con sus Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y pólizas de registro, auxiliar de la cuenta 4143-02-001 a la 4143-02-001 por los meses de enero a diciembre con sus Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y pólizas de registro, auxiliar de la cuenta 4143-03-001 a la 4143-03-001 por los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y diciembre con pólizas de registro, auxiliar de la cuenta 4143-04-002 a la 4143-04-002 por los meses de abril, mayo y diciembre con pólizas de registro, auxiliar de la cuenta 4143-04-003 a la 4143-04-003 por los meses de enero, mayo, julio y diciembre con pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4149-01 a la 4149-01 de enero a diciembre con pólizas de registro, auxiliar de cuentas de la cuenta 4151-01-001 a la 4151-01-001 por los meses de enero a diciembre con sus pólizas de registro, auxiliar de la cuenta 4164-001 a la 4164-001 de enero a diciembre con sus pólizas de registro, escrito número ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, a través del cual manifiesta lo siguiente *"de los ingresos de gestión del ejercicio fiscal 2021 comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, especialmente de la cuenta 4164-001 reintegros por la cantidad de \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/MN) a la cual suma para el Estado de Actividades de este ejercicio fiscal 2021..."*, *... "este gasto fue sacado de la cuenta 1112-27 participaciones federales, y que posteriormente realizaron una póliza D00150 de fecha 30/09/2021, cancelando el deudor y enviando el dinero a la cuenta 4164-001, pero en ningún momento lo regresa a la cuenta madre bancos de donde procede el recurso..."*(sic), póliza D00150 de fecha 30/09/2021, póliza C00390 de fecha 28/06/2021, póliza C00389 de fecha 28/06/2021, póliza C00378 de fecha 28/06/2021, auxiliar de la cuenta 1112-33 a la 1112-33 Santander Recursos Fiscales (2021-2024) cuenta con terminación 1952 por los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1112-26 a la 1112-26 Santander Recursos Fiscales cuenta con terminación 8793-5 por los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1111-2 a la 1111-2 Caja Recursos Fiscales por los meses de enero a diciembre.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observó una diferencia por \$1,124,677.06, conocido de los Ingresos de Gestión manifestados en el Estado de Actividades en cantidad de \$45,531.50 y los ingresos registrados en los Auxiliares de Mayor de las cuentas 4110 IMPUESTOS, 4140 DERECHOS, 4150 PRODUCTOS y 4160 APROVECHAMIENTOS obteniendo la cantidad de \$1,170,208.56, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Balanza de comprobación.

Analítico mensual de ingresos.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que mediante oficio No. 85/TMCH/2022, de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós) se presentó Estado de Actividades correspondiente al ejercicio 2021 mismo que fue validado, sellado y firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a través de la presentación de la cuenta pública 2021 ante esta Auditoría Superior según recibo No. 202222320 de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), en el cual se registró el importe de \$45,532.00 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a Ingresos de Gestión, mismo importe que se consideró para la valoración de la determinación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021 por esta Autoridad Fiscalizadora.

Ahora bien, mediante escrito sin número de fecha 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) esa Entidad Fiscalizada dio contestación al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), a través del cual presentó estado de Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el que se refleja un ingreso de gestión por un importe de \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), el cual resulta mayor al inicialmente presentado de \$45,532.00 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

De lo antes descrito, considerando que la Entidad Fiscalizada precisa que el Ingreso de Gestión corresponde a un monto mayor al inicialmente utilizado para hacer los comparativos de Ingresos de Gestión en cantidad de \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y los ingresos registrados en los Auxiliares de Mayor de las cuentas 4110 impuestos, 4140 derechos, 4150 productos y 4160 aprovechamientos obteniendo la cantidad de \$1,170,208.56 (un millón ciento setenta mil doscientos ocho pesos 56/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, misma que deberá ser aclarada por dicha entidad Fiscalizada.

Consecuentemente se efectuó el análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, donde se conoció que existe un saldo contrario a la naturaleza de las cuentas contables, por un importe de \$74,155.00 (setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que se refleja



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

en sus papeles de trabajo de los ingresos de gestión antes mencionados, así como en el Estado de Actividades de la cuenta pública presentado por la Entidad Fiscalizada.

Así mismo, se conoció del análisis efectuado al auxiliar de la cuenta 4149-01 a la 4149-01 de enero a diciembre de 2021 por concepto de otros, un importe de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), así como, de reintegros por un importe de \$522,000.06 (quinientos veintidós mil pesos 06/100 M.N.), registrados en la cuenta 4164-001 de enero a diciembre 2021; que no remite documentación soporte, ni presenta argumentos que los correlacionen con la diferencia determinada.

De igual manera, respecto al importe antes mencionado de \$522,000.06 (quinientos veintidós mil pesos 06/100 M.N.), se precisa que remite póliza D00157 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno por concepto de cancelación de contrato celebrado con promotora de Espectáculos, sin que proporcione documentación soporte en la que se refleje el reintegro a la cuenta de bancos.

De lo previamente precisado, toda vez que no presenta un razonamiento claro y objetivo en el contenido de los documentos con los que soporte el monto total de los ingresos por \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), así como los ingresos registrados en los Auxiliares de Mayor de las cuentas 4110 impuestos, 4140 derechos, 4150 productos y 4160 aprovechamientos, por los meses de enero a diciembre de 2021, correspondientes al registro de ingresos por el mismo importe, se determina como no solventada la presente observación.

De lo anterior se concluye que no solventa dicha observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0142-21-19/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,124,677.06 (un millón ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 06/100 M.N.).

De lo anterior se concluye que no solventa dicha observación.

0142-21-19/06-I-SA-02 Solicitud de Aclaración.

Se solicita a la Entidad Fiscalizada, aclarar la diferencia de \$191,379.56 (ciento noventa y un mil trescientos setenta y nueve pesos 56/100 M.N), conocida entre los Ingresos de Gestión manifestados en el Estado de Actividades en cantidad de \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N), y los ingresos registrados en los Auxiliares de Mayor de las cuentas 4110 impuestos, 4140 derechos, 4150 productos y 4160 aprovechamientos obteniendo la cantidad de \$1,170,208.56 (un millón ciento setenta mil doscientos ocho pesos 56/100 M.N), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, sustentando documentalmente el argumento presentado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$582,744.46

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:

Archivos denominados INGRESOS, 1.pdf, 2.pdf, 3.pdf, 4.pdf, 5.pdf, 6.pdf, EGRESOS, 1.pdf, 2.pdf, 3.pdf, 4.1.pdf y 4.pdf, a través de los cuales remite lo siguiente: estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliar de la cuenta 1111-2 a la 1111-2 Caja Recursos Fiscales por los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1112-33 a la 1112-33 Santander Recursos Fiscales (2021-2024) cuenta con terminación 1952 por los meses de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1112-26 a la 1112-26 Santander Recursos Fiscales cuenta con terminación 8793-5 por los meses de enero a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observó una diferencia de diferencia por \$582,744.46, conocido de los ingresos de gestión manifestados en el Estado de Actividades en cantidad de \$45,531.50 y los registrados en los Auxiliares de Mayor de las cuentas 1112-26 SANTANDER R. FISCALES CUENTA NO. 18-00008793-5 y 1112-33 SANTANDER R. FISCALES CUENTA NO. 18-00008793-5, obteniendo la cantidad de \$628,275.96.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Balanza de comprobación.

Analítico mensual de ingresos.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que mediante oficio No. 85/TMCH/2022, de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós) se presentó Estado de Actividades correspondiente al ejercicio 2021 mismo que fue validado, sellado y firmado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a través de la presentación de la cuenta pública 2021 ante esta Auditoría Superior según recibo No. 202222320 de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), en el cual se registró el importe de \$45,532.00



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

(cuarenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a Ingresos de Gestión, mismo importe que se consideró para la valoración de la determinación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021 por esta Autoridad Fiscalizadora.

Ahora bien, mediante escrito sin número de fecha 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) esa Entidad Fiscalizada dio contestación al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), a través del cual presentó estado de Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el que se refleja un ingreso de gestión por un importe de \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), el cual resulta mayor al inicialmente presentado de \$45,532.00 (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

De lo antes descrito, considerando que la Entidad Fiscalizada precisa que el Ingreso de Gestión corresponde a un monto mayor al inicialmente utilizado para hacer los comparativos de Ingresos de Gestión contra los Auxiliares de Mayor de las cuentas 1112-26 Santander R. Fiscales cuenta no. 18-00008793-5 y 1112-33 Santander R. Fiscales cuenta no. 18-00008793-5; se actualiza la diferencia por un importe de \$350,553.04 (trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.), de los ingresos de gestión manifestados en el Estado de Actividades antes citado en cantidad de \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y los registrados en los Auxiliares de Mayor anteriormente citados por el importe de \$628,275.96 (seiscientos veintiocho mil doscientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), misma que deberá ser aclarada por dicha entidad Fiscalizada.

De lo previamente precisado, toda vez que no presenta un razonamiento claro y objetivo en el contenido de los documentos con los que soporte el monto total de los ingresos por \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), así como los registrados en los Auxiliares de Mayor de las cuentas 1112-26 Santander R. Fiscales cuenta no. 18-00008793-5 y 1112-33 Santander R. Fiscales cuenta no. 18-00008793-5, correspondientes al registro de ingresos por el mismo importe, se determina como no solventada la presente observación.

De lo anterior se concluye que no se solventa dicha observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0142-21-19/06-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$582,744.46 (quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.).

De lo anterior se concluye que no se solventa dicha observación.

0142-21-19/06-I-SA-03 Solicitud de Aclaración.

Se solicita a la Entidad Fiscalizada, aclarar la diferencia de \$350,553.04 (trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.), conocida entre los Ingresos de Gestión manifestados en el Estado de Actividades en cantidad de \$978,829.00 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), y los registrados en los Auxiliares de Mayor de las cuentas 1112-26 Santander R. Fiscales cuenta no. 18-00008793-5 y 1112-33 Santander R. Fiscales cuenta no. 18-



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

00008793-5, por el importe de \$628,275.96 (seiscientos veintiocho mil doscientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), sustentando documentalmente el argumento presentado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$220,297.14
Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Bitácoras.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:

Póliza C00049 de fecha 07/01/2021 por el importe de \$16,200.00, póliza cheque No. 27 de fecha 07/01/2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de compra de formas valoradas de fecha 07/01/2021, autorización de requisición de fecha 06/01/2021, autorización de compra de fecha 04/01/2021.

Póliza C00051 de fecha 04/02/2021 por el importe de \$24,000.00, póliza cheque No. 28 de fecha 04/02/2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de compra de formas valoradas de fecha 04/02/2021, autorización de requisición de fecha 04/02/2021, autorización de compra de fecha 04/02/2021.

Póliza C00159 de fecha 03/03/2021 por el importe de \$27,510.00, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza C00260 de fecha 06/04/2021 por el importe de \$24,000.00, póliza cheque No. 30 de fecha 06/04/2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de compra de formas valoradas de fecha 06/04/2021, autorización de requisición de fecha 06/04/2021.

Póliza C00293 de fecha 12/05/2021 por el importe de \$12,000.00, póliza cheque No. 31 de fecha 12/05/2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de compra de formas valoradas de fecha 12/05/2021, autorización de requisición de fecha 07/05/2021.

Póliza C00387 de fecha 17/06/2021 por el importe de \$1,200.00, póliza cheque No. 32 de fecha 17/06/2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de compra de formas valoradas de fecha 17/06/2021, autorización de requisición de fecha 17/06/2021, autorización de compra de fecha 11/06/2021.

Póliza C00431 de fecha 09/07/2021 por el importe de \$18,000.00, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de compra de formas valoradas de fecha 09/07/2021, autorización de requisición de fecha 09/07/2021, autorización de compra de fecha 07/07/2021.

Póliza C00538 de fecha 20/08/2021 por el importe de \$33,540.00, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Póliza C00598 de fecha 27/09/2021 por el importe de \$3,527.14, póliza cheque No. 37 de fecha 24/09/2021, orden de pago de fecha 27/09/2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), autorización de requisición de fecha 01/09/2021, reporte fotográfico.

Póliza C00900 de fecha 24/12/2021 por el importe de \$60,320.00, transferencia bancaria de fecha 24/12/2021, requisición de compra de fecha 10/12/2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), No. A1034 e fecha 23/12/2021 por el importe de \$60,320.00, reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, en específico del capítulo 2000 Materiales y Suministros, se observa la falta de documentación que acredite el ejercicio del gasto, así como, documentación que acredite la efectiva realización y/o adquisición de los conceptos señalados en los registros contables, misma cantidad que se conoció en las siguientes pólizas:

Póliza C00049 de fecha 07/01/2021 por un importe de 16,200.00, póliza C00051 de fecha 04/02/2021 por un importe de 24,000.00, póliza C00159 de fecha 03/03/2021 por un importe de 27,510.00, póliza C00260 de fecha 06/04/2021 por un importe de 24,000.00, póliza C00293 de fecha 12/05/2021 por un importe de 12,000.00, póliza C00387 de fecha 17/06/2021 por un importe de 1,200.00, póliza C00431 de fecha 09/07/2021 por un importe de 18,000.00, póliza C00538 de fecha 20/08/2021 por un importe de 33,540.00, póliza C00598 de fecha 27/09/2021 por un importe de 3,527.14, póliza C00900 de fecha 24/12/2021 por un importe de 60,320.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Proceso de adjudicación.

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que remite documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, pólizas cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud de compra de formas valoradas, autorización de requisición, autorización de compra y reportes fotográficos, respectivamente, solventando parcialmente con la documentación comprobatoria y justificativa el importe de \$159,977.14 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 14/100 M.N.), quedando pendiente por solventar el importe de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), toda vez que no remite la documentación comprobatoria que acredite el gasto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0142-21-19/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$174,900.00

Servicios Generales

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Póliza C00644 de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno por el importe de \$174,900.00, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), No. D92EADF10211 de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno por concepto de evaluaciones ramo 33 Chilchotla por el importe de \$174,900.00, orden de pago de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, transferencia bancaria con Santander doce de octubre de dos mil veintiuno, autorización de requisición de fecha once de diciembre de dos mil veintiuno, requisición de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, oficio de autorización de suficiencia presupuestal de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, dictamen de excepción a la licitación pública de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, cotización de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, invitaciones de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, cotizaciones de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, dictamen de fallo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, acta de fallo de fecha primero de abril de dos mil veintiuno, contrato de servicios de fecha dos de abril de dos mil veintiuno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, en específico del capítulo 3000 Servicios Generales, se observa la falta de documentación que acredite el ejercicio del gasto, así como, documentación que acredite la efectiva realización y/o adquisición de los conceptos señalados en los registros contables, misma cantidad que se conoció en la siguiente póliza:

Póliza C00644 de fecha 12/10/2021 por un importe de \$174,900.00.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que remite documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, transferencia bancaria, autorización de requisición, requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, invitaciones, adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato de servicios, derivado de lo anterior, se determina que la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, es suficiente para solventar la observación.

De lo anterior se concluye que solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$104,810.77

Inversión Pública



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:

Póliza No. C00645 de fecha 08/10/2021 por concepto de ampliación de drenaje alcantarillado en calle progreso colonia Lomas Verdes, avances de obra al 31/12/2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) No. 252086C64DAC de fecha 07/10/2021 por concepto de pago correspondiente a la obra denominada: ampliación de drenaje alcantarillado en calle progreso colonia Lomas Verdes, localidad Francisco I. Madero, Municipio Chilchotla Puebla, número de contrato: MCP-RFM-21035/2021, número de obra: 21035, fondo: recursos fiscales municipales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, en específico del capítulo 6000 Inversión Pública, se observa la falta de documentación que acredite el ejercicio del gasto, así como, documentación que acredite la efectiva realización de los conceptos señalados en los registros contables, misma cantidad que se conoció en la siguiente póliza:

Póliza C00645 de fecha 08/10/2021 por un importe de \$104,810.77.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Relación de Contratos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de Comprobación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que remite documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, avances de obra y CFDI, sin embargo, subsiste la omisión en la presentación de documentación que acredite el ejercicio del gasto, así como, documentación que acredite la efectiva realización de los conceptos



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

señalados en los registros contables. Por lo anterior, no solventa la observación, toda vez que con la documentación comprobatoria que presenta no acredita el ejercicio del gasto.

Además de que omitió la siguiente documentación de la obra consistente en:

DEL PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA NO PRESENTÓ:

Cédula de información básica, Solicitud de validación de expediente técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso), Constancia de no afectaciones (según sea el caso), Manifestación del impacto o riesgo ambiental (según sea el caso), Permisos, licencias y afectaciones (según sea el caso), Justificación de la obra, Proyecto ejecutivo de la obra, Presupuesto base, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Números generadores del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, Programa de ejecución de obra del presupuesto base, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Croquis de localización, Especificaciones técnicas, Monografía del Municipio, Acta COPLADEMUN, Acta de Sesión del H. Cabildo, Solicitud de asignación de recursos, Oficio de asignación de recursos, Responsiva técnica.

DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA NO PRESENTÓ:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Invitaciones a cuando menos dos licitantes, Cartas de aceptación a la invitación, Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, Modelo del contrato firmado en su integridad, Constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta, Dictamen para la emisión del fallo, Acta de fallo, Notificación a los licitantes el resultado consignado en el dictamen.

DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO PRESENTÓ:

Contrato, Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), Programa de obra contratado, Presupuesto de obra contratado, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA NO PRESENTÓ:

Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Controles de calidad, Pruebas de laboratorios, Reporte fotográfico, Finiquito de los Trabajos, Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados, Fianza de vicios ocultos, Conclusión de la obra, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, Acta de entrega recepción al área responsable de su operación y mantenimiento, Acta de recepción de los trabajos por administración directa, Acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Derivado de lo anterior se concluye que no solventa dicha observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0142-21-19/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,810.77 (ciento cuatro mil ochocientos diez pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$256,859.45
Falta de documentación que acredite el ejercicio del gasto.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza(s).
Contrato.
Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), firmado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:

Póliza No. C00601 de fecha 30/09/2021 por concepto de cargo erróneo, auxiliar de la cuenta 1112-26 a la 1112-26 Santander R. fiscales cuenta número con terminación 8793-5, auxiliar de la cuenta 1112-27 a la 1112-27 Santander cuenta con terminación 7904 Participaciones.

Póliza No. C00647 de fecha 14/10/2021 por concepto de traslado de recursos por cancelación de cuentas, cheque de caja No. 0004079 de fecha 14/10/2021 por el importe de \$20,859.45.

Póliza No. D00163 de fecha 14/10/2021 por concepto de cancelación de cuentas efectivo por el importe de \$1.00, auxiliar de la cuenta 1111-2 a la 1111-2 caja recursos fiscales, auxiliar de la cuenta 1112-26 a la 1112-26 Santander R. fiscales cuenta número con terminación 8793-5, estado de cuenta bancario de Santander del 01 al 14 de octubre de 2021.

Póliza No. C00831 de fecha 11/11/2021 por concepto de recurso que se traslada a caja recursos fiscales.

Póliza No. C00890 de fecha 01/12/2021 por concepto de recurso que se traslada a caja de recursos fiscales, póliza cheque No. 03 de fecha 01/12/2021.

Póliza No. C00892 de fecha 03/12/2021 por concepto de se traslada recurso a caja de recursos fiscales, póliza cheque No. 04 de fecha 03/12/2021.

Póliza No. C00896 de fecha 03/12/2021 por concepto de recurso que se traslada a caja de recursos fiscales, póliza cheque No. 05 de fecha 03/12/2021.

Póliza No. C00901 de fecha 03/12/2021 por concepto de recurso que se traslada a caja de recursos fiscales, póliza cheque No. 06 de fecha 03/12/2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la información y documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se observa la falta de documentación que acredite el ejercicio del gasto por un monto de \$ 256,859.45, así como, documentación que acredite la efectiva realización de las operaciones señaladas en los conceptos manifestados en los registros contables, misma cantidad que se conoció en las siguientes pólizas:

Póliza C00601 de fecha 30/09/2021 por un importe de \$160,000.00, póliza C00647 de fecha 14/10/2021 por un importe de \$20,859.45, póliza D00163 de fecha 14/10/2021 por un importe de \$1.00, póliza C00831 de fecha 11/11/2021 por un importe de \$7,000.00, póliza C00890 de fecha 01/12/2021 por un importe de \$15,000.00, póliza C00892 de fecha 03/12/2021 por un importe de \$20,000.00, póliza C00896 de fecha 03/12/2021 por un importe de \$20,000.00, póliza C00901 de fecha 03/12/2021 por un importe de 14,000.00.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que remite documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, auxiliares de cuentas, cheque de caja, pólizas cheques, Derivado de lo anterior, se determina que la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, es suficiente para solventar la observación.

De lo anterior se concluye que solventa dicha observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,369,496.99

Informe Final del Auditor Externo

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal Constitucional, presentó contestación con fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/0818-1906/RESF-21/DFM-2022 de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); entregando 1 CD certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera correspondiente al ejercicio de 2021 (dos mil veintiuno), cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, la cual fue recibida a través de Gestión Documental de esta auditoría, con número de recibo 202239979, consistente en:

La Entidad Fiscalizada no remite documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del Informe del Auditor Externo C.P.C. JOSÉ HUGO VÁZQUEZ AZCARATE, se conocieron del Informe Final, observaciones, cuyo estatus es "Pendiente de solventar", las cuales se describen a continuación:

Tipo de observación: Financiera, Codificación de la observación: F.15.10.2021.001, F.15.10.2021.002, F.15.10.2021.003, F.15.10.2021.004, F.15.10.2021.005, F.15.10.2021.006, Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES, Importe de la Observación: \$50.00, -\$38.50, \$56.10, \$8,000.00, \$31.50, \$65.00, respectivamente; Tipo de observación: Financiera, Codificación de la observación: F.15.10.2021.007, F.01.11.2021.008, F.15.10.2021.009, F.01.11.2021.010, F.15.10.2021.011, F.01.11.2021.012, F.15.10.2021.013, F.01.11.2021.014, F.15.10.2021.015, F.01.11.2021.016, F.15.10.2021.017, F.01.11.2021.018, F.15.10.2021.019, F.01.11.2021.020, F.15.10.2021.021, F.01.11.2021.022, F.15.10.2021.023, F.01.11.2021.024, F.15.10.2021.025, F.01.11.2021.026,



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

F.15.10.2021.027, F.01.11.2021.028, F.15.10.2021.029, F.01.11.2021.030, F.15.10.2021.031, F.01.11.2021.032, F.15.10.2021.033, F.01.11.2021.034, F.15.10.2021.035, F.01.11.2021.036, F.15.10.2021.037, F.01.11.2021.038, F.15.10.2021.039, F.01.11.2021.040, F.15.10.2021.041, F.01.11.2021.042, F.01.11.2021.043, Fuente de financiamiento: PARTICIPACIONES FEDERALES, Importe de la Observación: \$1,400.32, \$7,150.00, \$3,422.00, \$8,400.00, \$7,095.00, \$7,893.00, \$9,774.00, \$11,660.00, \$1,740.00, \$1,821.00, \$15,323.60, \$2,000.15, \$1,200.01, \$2,000.15, \$1,795.08, \$1,113.18, \$11,600.00, \$6,669.42, \$21,930.96, \$2,064.80, \$11,600.00, \$20,019.45, \$1,690.00, \$18,751.40, \$14,805.13, \$1,210.05, \$1,041.00, \$25,000.00, \$3,500.00, \$3,000.00, \$3,000.00, \$3,000.00, \$290,857.00, \$304,857.01, \$411,819.88, \$28,043.00, \$93,086.30, respectivamente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Ahora bien, del análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no remite la documentación comprobatoria y justificativa del Informe Final del Auditor Externo C.P.C. JOSÉ HUGO VÁZQUEZ AZCARATE.

De lo anterior se concluye que no solventa dicha observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0142-21-19/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,369,496.99 (un millón trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su Hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Chilchotla** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Chilchotla** tiene una población de 21,002 habitantes; de los cuales 10,595 son mujeres y 10,407 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 52.66% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Alto, ocupa la posición 20 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 7.92 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.71 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 68 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 26.23% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 80.07 % tiene servicio de drenaje, el 98.43 % dispone de energía eléctrica y el 91.25 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Chilchotla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 88,604.34	2.94%
		\$ 3,010,143.34	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 88,604.34	2.91%
		\$ 3,048,650.75	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,103,881.00	1.26
		\$ 1,669,166.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 3,048,650.75	90.30%
		\$ 3,376,317.52	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,199,228.43	72.14%
		\$ 3,048,650.75	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Chilchotla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados

2.- Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Chilchotla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chilchotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chilchotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

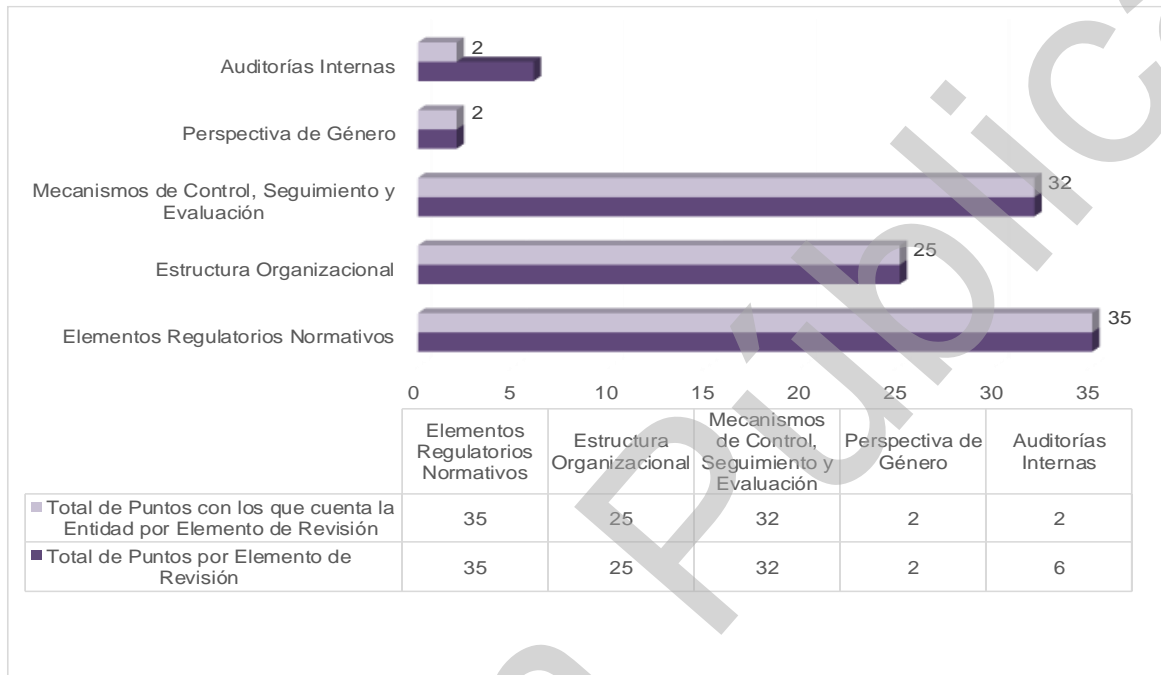
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chilchotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Chilchotla** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 96 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chilchotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1906-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación

de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que *"la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto"*.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Chilchotla** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

*Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.
El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido*

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "1200GC Gobierno cercano y uso racional de los recursos públicos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "1200GC Gobierno cercano y uso racional de los recursos públicos", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución

de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

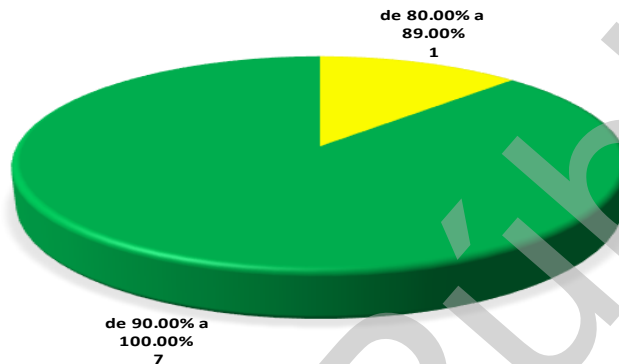
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
1200GC Gobierno cercano y uso racional de los recursos públicos.	1	Las solicitudes de acceso a la información de los ciudadanos y obligaciones de transparencia atendidas.	4	0	0	0	0	4
	2	Recursos públicos ejecutados.	4	0	0	1	0	3
TOTALES			8	0	0	1	0	7

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chilchotla, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “1200GC Gobierno cercano y uso racional de los recursos públicos.” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 8 Actividades ejecutadas, 7 actividades presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 presenta un nivel de cumplimiento en amarillo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Chilchotla, en los Programas Presupuestarios 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Chilchotla** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros amarillos.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

“[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]”

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la

publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Chilchotla** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Chilchotla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 9 observaciones restantes se generaron: 5 Pliegos de Observaciones, 3 Solicitudes de Aclaración y 4 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos		X		0142-21-19/06-I-SA-01		0142-21-19/06-I-R-01
2 Ingresos		X				0142-21-19/06-I-R-02
3 Ingresos		X				0142-21-19/06-I-R-03
4 Ingresos		X				0142-21-19/06-I-R-04
5 Ingresos		X	\$1,124,677.06	0142-21-19/06-I-SA-02	0142-21-19/06-I-PO-01	
6 Ingresos		X	\$582,744.46	0142-21-19/06-I-SA-03	0142-21-19/06-I-PO-02	



INFORME INDIVIDUAL

Chilchotla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7 Materiales y suministros.		X	\$60,320.00		0142-21-19/06-E-PO-01	
8 Servicios Generales.	X		\$0.00			
9 Egresos.		X	\$104,810.77		0142-21-19/06-E-PO-02	
10 Egresos.	X		\$0.00			
11 Egresos.		X	\$1,369,496.99		0142-21-19/06-E-PO-03	
Total			\$3,242,049.28			
TOTALES	2	9		3	5	4

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Chilchotla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño